

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada presentó el escrito del poder que le fue conferido, con la correspondiente presentación personal del mismo por parte del demandado, por lo que se encuentra tener por notificado al mismo, y correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, las cuales no fueron puestas en conocimiento ni a la parte demandante, ni a su apoderado judicial, en sus correos electrónicos. Igualmente le informo que el apoderado de la parte demandante presenta la póliza correspondiente por el monto establecido en el juzgado, para la práctica de la medida cautelar solicitada con su demanda. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 06 de agosto de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, se

RESUELVE

- 1) Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada SILVANA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, a partir del 28 de julio de 2021, fecha de presentación del escrito donde confiere poder con su debida presentación personal y presenta la contestación de la demanda, tal como lo dispone el Art. 301 de C.G.P., inc. 1o.
- 2) Por secretaría córrase traslado de la excepción de mérito de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, propuesto por la demandada SILVANA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en la forma establecida en el art. 110 del CGP. Remítase el escrito contentivo de la misma al demandante y a su apoderado judicial.
- 3) Decrétese la inscripción de la demanda en el folio de la Matricula Inmobiliaria No 040-431654, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 28 No 143-57, de esta ciudad, de propiedad de la demandada SILVANA HERNÁNDEZ GUTIERREZ. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Instrumento Público de Barranquilla.
- 4) Téngase a la Dra. MARIA AUGUSTA MARENCO NUÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a71868fdaff53d85454ff687fe0b79ae05aaaaa7b8a92b116a3e50cb48e454c1

Documento generado en 06/08/2021 02:37:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>